

I. COMUNIDAD DE MADRID

C) Otras Disposiciones

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales

- 10** *RESOLUCIÓN 1193/2026, de 17 de marzo, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.*

La Resolución 3494/2024, de 15 de julio, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 31 de julio), tiene como objetivo posibilitar la prestación del servicio de asistencia personal por parte de quienes acrediten, bien experiencia, bien haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal, o ambas.

Esta Resolución trae causa del Acuerdo del Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y la Dependencia, de 12 de mayo de 2023, por el que se definen y establecen las condiciones específicas de acceso a la asistencia personal en el Sistema de Autonomía y Atención a la Dependencia (“Boletín Oficial del Estado” de 30 de mayo) (en lo sucesivo, “el Acuerdo”).

La Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, tiene como finalidad prioritaria mejorar tanto la calidad de vida como el acceso a servicios especializados de aquellas personas que padecen estos procesos caracterizados por la no existencia de un tratamiento curativo específico, el poco tiempo de supervivencia desde el momento del diagnóstico, la rápida evolución hacia un alto nivel de discapacidad y dependencia y la necesidad de integrar cuidados complejos sanitarios y sociales.

Para cumplir con esta finalidad, se promulgó el Real Decreto-Ley 11/2025, de 21 de octubre, por el que se establecen medidas para el fortalecimiento del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia y cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 3/2024, de 30 de octubre, para mejorar la calidad de vida de las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

Con el Real Decreto-Ley 11/2025, de 21 de octubre, se pretende adaptar los servicios prestados desde la prestación de asistencia personal a las necesidades de las personas bajo el ámbito de aplicación de la Ley 3/2024, de 30 de octubre, asegurando una garantía pública de supervisión y atención continuada especializada 24 horas para prevenir el riesgo de muerte evitable de personas diagnosticadas con Esclerosis Lateral Amiotrófica u otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, en aquella fase avanzada de la enfermedad que determina una dependencia completa para actividades básicas de la vida diaria, así como asistencia instrumental y personal derivada de problemas respiratorios y disfagia.

Esta nueva normativa ha puesto de manifiesto la necesidad de flexibilizar la prestación del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible por parte de quienes acrediten, bien experiencia, bien haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal, o ambas.

Por tanto, esta resolución viene a adaptar la Resolución 3494/2024, de 15 de julio, al servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible.

En virtud de las competencias atribuidas en el artículo 17 del Decreto 241/2023, de 20 de septiembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales,

RESUELVO

Establecer los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible, que se recogen a continuación.

Primero

Los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible serán los que se recogen en la Resolución 3494/2024, de 15 de julio, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal, salvo lo dispuesto en el apartado siguiente.

Segundo

Excepcionalmente, y hasta que se apruebe un certificado de profesionalidad específico para la asistencia personal y se determine el plazo para su obtención, podrán prestar el servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible quienes acrediten, bien experiencia, bien haber recibido una formación básica en materia de asistencia personal, o ambas.

- A) Se considera experiencia mínima la referida al ejercicio de la competencia general de cualquiera de las titulaciones, certificaciones profesionales o cualificaciones contenidas en el apartado 4.b) del Acuerdo.

La experiencia debe ser igual o superior a 150 horas, y debe haberse adquirido mediante el ejercicio profesional de la asistencia personal, tal como se define en el apartado 2.a) del Acuerdo, con posterioridad al 30 de mayo de 2023.

La experiencia se acreditará mediante cualquiera de los siguientes medios:

- 1) Los contratos laborales o de prestación de servicios en los que conste, bien la referencia al desempeño profesional como asistente personal, como apoyo a personas con discapacidad, o similar; bien un código CNO referido a ocupaciones relacionadas con el ámbito social o la atención a personas con discapacidad, tales como “2824 Profesionales del trabajo y la educación social”, “5891 Asistentes personales o personas de compañía” o similar.
- 2) Las certificaciones expedidas por las personas, entidades o empresas empleadoras para las que se haya llevado a cabo el ejercicio profesional, en las que conste el contenido de dicho ejercicio profesional, su duración, en horas, y sus fechas de inicio y finalización.

La documentación acreditativa de la experiencia debe acompañarse de la declaración responsable de la persona interesada mediante la cual se compromete a recibir la formación básica en materia de asistencia personal en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de su firma. Dicha declaración responsable debe ajustarse al modelo incluido como Anexo a esta resolución, que estará disponible en la página web referida a la tramitación de la comunicación de inicio de un servicio de atención social.

- B) Se considera formación básica en materia de asistencia personal la que incluya los contenidos mínimos del anexo II del Acuerdo.

La formación básica debe tener una duración de, al menos, 50 horas; debe corresponderse con la especialidad formativa SSCG0045, del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral; y debe haber sido impartida, con posterioridad al 30 de mayo de 2023, por una entidad inscrita en un Registro de entidades de formación profesional para el empleo, de ámbito estatal o autonómico.

La mencionada especialidad formativa podrá sustituirse por una especialidad formativa similar del Catálogo de Especialidades Formativas del Sistema de Formación Profesional, específica para la asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad. Se acreditará mediante la presentación de la certificación expedida por la entidad formativa, en la que figuren los contenidos impartidos, la duración, en horas, y las fechas de inicio y finalización de la acción formativa. Asimismo, debe hacerse constar, respecto a la entidad formativa, el código asignado con la inscripción mencionada en el párrafo anterior, y la fecha de dicha inscripción.

Tercero

Esta resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de marzo de 2026.—El Director General de Evaluación, Calidad e Innovación, Óscar López Santos.



Dirección General
de Evaluación, Calidad e Innovación
CONSEJERÍA DE FAMILIA,
JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES

Etiqueta del Registro

ANEXO

Declaración responsable referida al compromiso de formación para la inscripción del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible

Identificación

D./D.^a _____, con NIF _____,

Declaración responsable

En relación con los requisitos exigidos en la Resolución xxxx/2026, de xxxx, de la Dirección General de Evaluación, Calidad e Innovación, por la que se establecen los criterios que han de regir el régimen de inscripción del servicio de asistencia personal a las personas con Esclerosis Lateral Amiotrófica y otras enfermedades o procesos de alta complejidad y curso irreversible,

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que se compromete a recibir la formación básica en materia de asistencia personal recogida en dicha Resolución en el plazo máximo de seis meses, a contar desde la fecha de la firma de esta declaración.

En....., a de.....de....

FIRMA

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO

Consejería de Familia, Juventud y Asuntos Sociales
D.G. de Evaluación, Calidad e Innovación (FJAS)

Información sobre Protección de Datos

1. Responsable del tratamiento de sus datos

- **Responsable:** CONSEJERÍA DE FAMILIA, JUVENTUD Y ASUNTOS SOCIALES, DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN, CALIDAD E INNOVACIÓN
- **Domicilio social:** consultar www.comunidad.madrid/centros
- **Contacto Delegado de Protección de Datos:** protecciondatos-psociales@madrid.org

2. ¿En qué actividad de tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

- Gestión de Centros y Servicios de Atención Social

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales (RGPD), sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

- datos identificativos de las personas físicas agentes de servicios sociales en la CM. Conocimiento exacto de las Entidades, Centros de Servicios Sociales y Servicios de Acción Social de C. Madrid. Gestión y resolución de las quejas, sugerencias y denuncias presentadas sobre los centros de acción social de la C. Madrid. Gestión y Registro de las actuaciones de inspección realizadas a centros y servicios de acción social.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

"RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

RGPD 6.1 d) el tratamiento es necesario para proteger intereses vitales del interesado o de otra persona física. RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento. En su caso, RGPD 6.1.b) y 9.2.h)".

Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles.

Según la Ley 39/2015, el RGPD y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercer sus derechos por [Registro Electrónico](#) o [Registro Presencial](#) o en los lugares y formas previstos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, preferentemente mediante el formulario de solicitud ["Ejercicio de derechos en materia de protección de datos personales"](#).

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes.

No se realizan.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo necesario

Los datos se mantendrán durante el tiempo que sea necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron así como el periodo en el que pudieran derivarse responsabilidades jurídicas. Asimismo, deberán conservarse durante los periodos establecidos en la normativa de archivos y patrimonio documental de la Comunidad de Madrid.

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

Órganos de esta administración para la tramitación y otras administraciones /poderes públicos para el ejercicio de sus competencias legales. En caso de requerimiento: Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del estado/Autoridades Judiciales.

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento.

Cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento explícito, tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control.

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales.

10. Categoría de datos objeto de tratamiento.

Datos de carácter identificativo. Datos especialmente protegidos. Origen étnico o racial, salud, orientación sexual. Identificativos: DNI/NIF; Nombre y Apellidos, Teléfono, Dirección (postal/electrónica) Firma (manual/electrónica).

11. Fuente de la que procedan los datos.

Interesado/a, representante legal, terceros legitimados.

12. Información adicional.

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <https://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondedatos.

(03/4.270/26)

